



DECRETO U. DE C. Nº 92 043

**VISTOS:**

Lo aprobado por el Directorio en sesión del 31.01.92; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90, y lo dispuesto en los artículos 33, inciso 3º, y 36 Nº 6 de los Estatutos de la Corporación,

**DECRETO:**

Apruébanse las siguientes normas que regirán los Contratos de Obras en la Universidad de Concepción:

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA  
CONTRATOS DE OBRAS EN LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCION.-**

**ART. 1 GENERALIDADES:**

Las presentes Bases Administrativas Generales, regirán los contratos de obras en la Universidad de Concepción.-

Estas obras comprenden aquellas a ejecutar, en todos los terrenos de propiedad de la Universidad.

Lo anterior es sin perjuicio que el Directorio dispusiera la ejecución de Obras por un sistema de normas distinto al de estas Bases.-

**ART. 2 NORMAS Y ANTECEDENTES QUE RIGEN EL CONTRATO**

Las propuestas y contratos se ceñirán a la legislación Chilena, tendrán la forma de un contrato de obra, debiendo ajustarse a las presentes Bases Administrativas, y a las Bases Específicas correspondientes, las que se entenderán formar parte de dicho contrato.

**ART 3 PERSONAS O EMPRESAS QUE PODRAN PRESENTARSE  
A LAS PROPUESTAS.**

Podrán presentarse a las propuestas, las personas naturales o



jurídicas, con inscripción vigente en el Registro de Contratistas de la Universidad de Concepción, al momento del llamado a propuesta.

#### **ART. 4 CONVOCATORIA DE LAS PROPUESTAS.-**

Las propuestas se convocarán mediante invitación directa o por avisos que se publicarán en Diarios regionales o nacionales de mayor circulación. Este aviso contendrá a lo menos, la identificación y ubicación de las obras a ejecutar, lugar donde se deben comprar los antecedentes, plazo en que deberán ser presentadas las propuestas y el día, hora y lugar en que se procederá a la apertura de las mismas.-

Corresponderá al Directorio definir los casos en que se convocarán las propuestas mediante invitación directa o por avisos.

En los casos de propuestas convocadas por invitación directa, la selección de los oponentes, a quienes se invitará a postular, se hará por una Comisión integrada por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos quien la presidirá, un miembro del Directorio designado por dicho Cuerpo Colegiado, el Decano de la Facultad o Jefe del Organismo correspondiente, el Contralor de la Universidad y el Secretario General, quien actuará además como Ministro de Fé. La misma Comisión analizará las propuestas y resolverá la adjudicación de la obra, debiendo levantar acta de las sesiones e informar al Directorio de sus acuerdos y al Rector para la suscripción de los contratos correspondientes.

Una Comisión integrada en la misma forma señalada en el inciso precedente analizará y aprobará los términos del llamado a propuesta por avisos, velará por su adecuada publicación, analizará las propuestas que se presenten e informará al Directorio para que éste organismo resuelva sobre la adjudicación de las obras, debiendo en todo lo demás proceder en la forma indicada para las propuestas por invitación directa.

#### **ART 5.- PRESENTACION DE PROPUESTAS**

5.1.- Las propuestas se presentarán en la Dirección de Servicios en el plazo que se indique en las Bases Específicas, en un sobre debidamente cerrado y sellado, que contenga: un sobre por aspectos



técnicos y otros por aspectos financieros.

5.2.- Los oponentes en concurrir a las propuestas podrán obtener los antecedentes en la Dirección de Servicios, previo pago del valor que se indique en la Convocatoria de ella.-

5.3.- Será responsabilidad de los oponentes, comprobar y verificar la exactitud de los antecedentes de la obra a ejecutar, para la presentación de su propuesta.-

5.4.- Las partidas de los presupuestos presentados deben corresponder a las codificaciones de las Bases Específicas.

5.5.- Los valores en cada propuesta deben señalarse por unidad de obra y en moneda corriente, sin embargo, la propuesta se entiende por la totalidad del trabajo y por el tipo de contrato que se solicite, incluyendo los impuestos correspondientes.-

Los gastos generales deberán detallarse y justificarse separadamente de la utilidad, lo mismo ocurrirá con los gastos directos de la obra, y los gastos correspondientes a mano de obra y leyes sociales.

La Universidad podrá requerir cuando lo estime conveniente, un desglose de los valores indicados, para el análisis correspondiente.-

5.6.- Se acompañará a la propuesta, una memoria explicativa, indicando la organización que se dará a la faena, carta Gantt y los elementos o maquinarias que se utilizarán.

5.7.- Las aclaraciones pertinentes solicitadas por los oponentes y que revistan cierta importancia, respecto de los antecedentes de la obra a ejecutar, sólo se podrán evacuar, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Las mencionadas aclaraciones deberán ser solicitada por escrito y la Universidad contestará de la misma forma, remitiendo copia de las mismas a los otros oponentes.-



5.6. La Universidad de Concepción se reserva el derecho de rechazar en forma total o parcial las propuestas recibidas, sin expresión de causa alguna.

**ART. 6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-**

6.1. En garantía de la seriedad de la propuesta presentada, cada oponente deberá acompañar una boleta bancaria a la orden de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, por la cantidad que se indique en las Bases Específicas correspondiente.

6.2. A los oponentes no favorecidos con la propuesta se les devolverá su Boleta de Garantía una vez adjudicada ésta.

6.3. Una vez firmado el contrato respectivo, se procederá a la devolución de la Boleta Bancaria, al oponente favorecido con la propuesta.-

**ART. 7 ADJUDICACION DE LAS PROPUESTAS.-**

Una vez cumplido el trámite de apertura de la propuesta, se procederá al análisis de éstas, resolviendo su adjudicación, a la persona que presente la propuesta que sea más conveniente a los intereses de la Universidad.-

En caso que las propuestas presentadas no convengan a los intereses universitarios, se la podrá declarar desierta y por lo tanto, no habrá adjudicación de la misma a los oponentes.-

La adjudicación de las propuestas se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 4º precedente.

**ART. 8.- CONTRATO**

8.1.- Adjudicada la propuesta al oponente favorecido con ella se procederá a firmar el contrato correspondiente, dentro del plazo de 5 días



hábiles.

8.2.- Transcurrido dicho plazo y si el Contratista no firmare el contrato, la Universidad de Concepción, declarará desierta la propuesta y cobrará a su favor el total de la Boleta de Garantía del oponente, sin que éste pueda reclamar posteriormente, perjuicios o indemnizaciones de ninguna especie..-

8.3.- En caso que el Contratista no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, la Universidad podrá pedir a su arbitrio, el cumplimiento o la resolución del mismo, con indemnización de perjuicios .- Las multas y garantías contempladas en el contrato pasarán a beneficio de la Universidad íntegramente, a modo de evaluación anticipada de perjuicios, cuando se incurra en incumplimientos por el Contratista.

8.4. Todos los gastos que origine la celebración del contrato, así como los impuestos a que se encuentra afecto, serán de cargo exclusivo del Contratista.

8.5. El Contratista deberá dar todas las facilidades que fueren necesarias a otros Contratistas de la Universidad, para que puedan ejecutar obras no incluidas en el contrato y que en forma directa o indirecta tengan relación con la obra que éste realiza.-

8.6. En caso que el Contratista introdujera, modificaciones al proyecto adjudicado, de cualquier naturaleza, en cualquier etapa de ejecución del contrato, sin previa autorización escrita de la Universidad, deberá rehacer a su cargo los trabajos rectificatorios y ajustarlos al contrato..-

8.7.- Serán de total cargo del Contratista , todos los ensayos y analisis de materiales y producción de la obra, que la Universidad estimare conveniente realizar y en las condiciones dispuestas por ésta..-

Para este efecto el Contratista dará todas las facilidades del caso al Inspector de Obra para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Universidad en sus Laboratorios, o de los que se encarguen a terceros, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eximir de responsabilidad por los



perjuicios al Contratista, por defectos constructivos de las obras.

8.8. El Contratista deberá instalar a su costo los Letreros de identificación de la obra, conforme a las dimensiones, formatos y lugares que la Universidad establezca para ello.

8.9. El Contratista se encuentra obligado a entregar los planos de construcción del total de las obras ejecutadas, en original de tela o papel transparente de buena calidad y 3 copias junto con la nota en que se solicita la recepción provisoria de la obra.

En caso que las obras se hayan ejecutado en absoluta conformidad con el proyecto de las obras contratadas, la Inspección de la Universidad podrá liberar al Contratista de esta exigencia.

8.10.- Al término de las obras, el Contratista deberá despejar, retirar del sitio de las mismas y transportar a botaderos autorizados, todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie para dejar limpias la totalidad de las faenas y en condiciones aceptables por la Universidad para urbanización futura de jardines y prados.-

8.11.- El Contratista se obliga a sujetarse en toda la ejecución de la obra, con estricto apego a las normas técnicas que rigen cada una de las partidas que comprende la obra, aún cuando en las Bases Específicas no se mencionen.-

8.12. Se prohíbe al Contratista encargar trabajos a funcionarios de la Universidad de Concepción para el desarrollo de las obras, salvo que se autorice previa y expresamente por la Universidad.-

#### **ART. 9.- SUBCONTRATISTAS.-**

En caso que el Contratista desee emplear subcontratistas para la ejecución de las obras, deberá indicar en la propuesta, su nombre, dirección, Rut, experiencia en obras similares y en que parte de las obras a ejecutar va a intervenir.

La Universidad de Concepción no tendrá vinculación legal de ninguna especie con los subcontratistas.



No, obstante la Universidad tiene el derecho a objetar a cualesquier subcontratista, sin expresión de causa. Si ésto ocurre, el contratista no podrá celebrar con el objetado contrato alguno, vinculado a la obra encargada por la Universidad.-

**ART. 10.- PAGOS Y RETENCIONES.-**

10.1.- El precio de los contratos por las obras a ejecutar se pagará mediante Estados de Pagos, de acuerdo a avances constatados de las obras y a flujos de caja establecidos previamente.-

Los Estados de Pago se presentarán en un original y seis copias, en formularios especiales proporcionados por la Universidad, adjuntándose los documentos tributarios respectivos ( Facturas, Boletas, Notas de Crédito, Notas de Débito ) y previo cumplimiento de las exigencias legales de los mismos ( entre ellos, el timbraje por el S.I.I. ).-

Los indicados Estados de Pagos no significan aceptación definitiva de los trabajos y obras ejecutadas., por tal razón, el último Estado de Pago se cancelará, previa retención, cuando se recepcione provisoriamente la obra.

10.2.- En cada Estado de Pago se retendrá un porcentaje de su valor que estará determinado en el contrato respectivo. Estas retenciones quedarán en Caja de la Universidad y pasarán a integrar el Fondo de Garantía del Contrato, como garantía, de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato

Dichas retenciones podrán ser canjeadas por Boleta Bancaria a opción de la Universidad.

**ART. 11 MULTAS.-**

El simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo, hará incurrir al Contratista en mora, y se procederá a la aplicación de las multas señaladas en el referido contrato.-



**ART. 12 DAÑOS A TERCEROS.**

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, incluso el caso fortuito o fuerza mayor.-

**ART. 13.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato, el Contratista favorecido deberá entregar dentro del plazo estipulado en él, una boleta bancaria de garantía por el monto que se indique en el contrato y su devolución procederá conforme a lo estipulado en el mismo .-

**ART. 14 .- RECEPCION DE LAS OBRAS.-**

14.1.- Una vez ejecutada la obra por el Contratista de conformidad al contrato respectivo , éste deberá comunicar por escrito a la Universidad que la obra se encuentra en condiciones de ser recepcionada.

Para este efecto, el Contratista en dicha comunicación, deberá acompañar los antecedentes necesarios que demuestren que a esa fecha, sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias, derivadas de sus relaciones con sus propios trabajadores, sub-contratistas y prestadores de servicios. se encuentran cumplidas y conforme.- ( Certificados de Inspección del Trabajo correspondiente, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, etc ).

Asimismo en la indicada comunicación, deberá acompañar el Contratista además, los Certificados de aprobación de los servicios básicos ( Sendos, Segtel, Essbio, etc ).-

14.2.- La Universidad una vez que reciba los antecedentes de recepción de la obra, procederá dentro del plazo de 5 días, a inspeccionar la obra y si ella cumple con lo estipulado en el contrato, la recepcionará en forma provisoria y se procederá a cancelar el último Estado de Pago, descontándole la retención respectiva.



14.3- La recepción definitiva de la obra, se efectuará en el plazo establecido en el contrato, y una vez cumplida ésta, se procederá cuando corresponda, a la devolución de las retenciones.-

**ART. 15.- RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LAS OBRAS Y RIESGOS.-**

El Contratista será el único responsable por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos de la totalidad de los elementos, tales como planta de construcción, obras, obras provisorias, materiales, transporte y objetos de cualquier naturaleza y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

Desde la iniciación hasta la terminación de las obras el Contratistas asumirá plena responsabilidad por el cuidado de éstas y de todas las obras provisorias y los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa deberán ser reparados para dejar en buenas condiciones las obras afectadas, de acuerdo a las Bases Específicas.

El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de sus propios obreros.

**ART 16 REPARACIONES URGENTES.-**

Si por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento imprevisto que ocurra en la obra, sea durante su ejecución o en el periodo de garantía de ella, y la Universidad estimare necesario hacer arreglos o reparaciones en ella, el Contratista deberá ejecutar de inmediato tal faena o reparación, a su propio cargo, si procede.-

En caso que el Contratista no cumpliera con dichos trabajos, o los retardare injustificadamente, la Universidad podrá ejecutarlos por su cuenta o con el concurso de terceros y el costos de los mismos podrá



imputarlos cuando correspondiere al Contratista, en los Estados de Pago o Garantías.

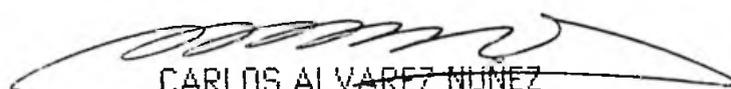
Transcribábase a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director de Servicios; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 2 de marzo de 1992

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decreutado por el Sr. AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

CAM/epa.